



DERECHO AL DEBIDO PROCESO



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



CONCEPTO

❖ El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- ❖ Artículo 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
 - ❖ Artículo 14 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
-



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- ❖ Artículo 8 y 9 Convención Americana de Derechos Humanos (Garantías Judiciales y Principio de legalidad y retroactividad).
 - ❖ Artículo 40 Convención sobre los Derechos del Niño
-



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

❖ El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Observación No. 13 dice: “La finalidad de todas estas disposiciones es garantizar la adecuada administración de justicia y a tal efecto, afirmar una serie de derechos individuales como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley.



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

❖ Estos artículos crean una obligación positiva o “de hacer” en los Estados Partes, más que una obligación de no intervenir en el ejercicio de los derechos de los individuos con base en esta obligación positiva.



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

❖ Los Estados Partes deben establecer y mantener la infraestructura institucional necesaria para una adecuada administración de Justicia, así como promulgar e implementar una legislación que garantice que los procedimientos establecidos sean, en sí mismos, justos y equitativos. La finalidad de los artículos anteriores es asegurar que se haga Justicia por medio del cumplimiento de una serie de garantías procesales.



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

❖ La Corte Interamericana sobre el artículo 8°. De la Convención, señala que reconoce el llamado “debido proceso legal” que abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial (Opinión Consultiva OC-9/87).



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

CORTE CONSTITUCIONAL T-290/98 MP DR ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

❖ "...lo que se protege no es el riguroso seguimiento de reglas de orden legal, sino el manejo de reglas procesales para tomar decisiones que puedan justificarse jurídicamente, es decir, hay que ver el debido proceso desde el ámbito constitucional y no desde el simplemente legal..."



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

CORTE CONSTITUCIONAL T-290/98 MP DR ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

❖ "...el carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos..."



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

❖ El derecho al debido proceso comprende no sólo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, y las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

□Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

➤En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

❖ Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

☐ Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD


•Nadie podrá ser juzgado sino con base en normas preexistentes al acto que se le imputa y por hechos que sean considerados hechos punible, faltas.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD


La ley debe ser escrita, es decir está prohibido aplicar el Derecho Consuetudinario como en USA, CANADA.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- ❖ La ley debe ser estricta, es decir está prohibido la analogía salvo in bonam parte.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- ❖ La ley debe ser cierta, la existencia de certeza es decir clara, precisa y determinada por la Ley.



PRINCIPIO DE LEGALIDAD

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

□ La ley debe ser previa, rige para el futuro y no se puede aplicar para hechos sucedidos antes de su vigencia.



DERECHO AL DEBIDO PROCESO





DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- Rige para toda actuación judicial o administrativa.
 - Busca evitar la arbitrariedad del Estado al ejercer sus potestades.
-



DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- ❖ Funciona en tres estadios:
 - Formación de la decisión (códigos de procedimiento civil, penal, contencioso administrativo, de policía etc)
 - Adopción de la decisión.
 - Publicidad e impugnación de la decisión (artículo 43 a 55 CCA)
-



DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

✓Funcionario competente (es juez natural el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en un determinado proceso, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas involucradas y la división del trabajo establecida por el Legislador entre los miembros de la Judicatura).

✓A la Jurisdicción (toda persona debe tener posibilidad de acceder a los jueces en condiciones de libertad e igualdad, de obtener decisiones judiciales motivadas, de impugnar decisiones ante una instancia superior y de obtener el cumplimiento del fallo).



DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

✓Observancia de la normatividad que establezca la ritualidad del proceso.



DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- Términos para resolver peticiones, consultas, recursos, procesos. El debido proceso exige que los juicios no estén sometidos a dilaciones injustificadas o inexplicables.
 - La Ley que establezca la estructura de la entidad pública.
-



EFFECTO GENERAL INMEDIATO DE LAS NORMAS PROCESALES





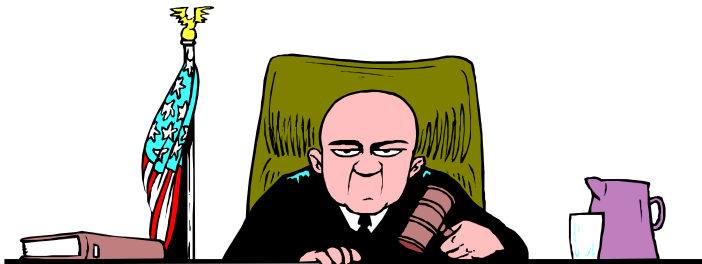
EFFECTO GENERAL INMEDIATO DE LAS NORMAS PROCESALES

EFFECTO GENERAL INMEDIATO DE LAS NORMAS PROCESALES

- ❖ Las leyes que fijan jurisdicción y competencia se aplican desde el momento, salvo que se disponga la contrario.
 - ❖ Sustanciación y ritualidad.
-



PRESUNCIÓN DE INOCENCIA





PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

❖ La persona se presume inocente mientras no haya un fallo debidamente ejecutoriado fundado en pruebas legales, lícitas y eficaces y que sean conducentes, pertinentes y necesarias. Toda acusado debe estar amparado por el beneficio de la duda y que la culpabilidad debe demostrarse por fuera de cualquier duda razonable.



PRUEBAS





PRUEBAS

PRUEBAS


❑ Las pruebas son ilícitas cuando son contrarias a la Constitución, las ilegales que no cumplen la ley e ineficaces se aportan luego del término legal.



PRUEBAS

PRUEBAS


❖ La conducencia es la comparación entre el medio probatorio y la ley, con el fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso con ese medio.



PRUEBAS

PRUEBAS

- ❖ La pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema del proceso.



PRUEBAS

PRUEBAS

- La necesidad es que el servicio que puede prestar el medio probatorio.



IN DUBIO PRO DISCIPLINADO, PRO REO

IN DUBIO PRO DISCIPLINADO, PRO REO

- ❖ Todo duda razonable debe resolverse a favor del investigado.
 - ❖ Que sea imposible eliminarla.
 - ❖ La duda es sobre la autoría, conducta y culpabilidad.
-



EJECUTORIEDAD

EJECUTORIEDAD

- Non Bis In Idem que implica imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Al Juzgamiento único por el mismo hecho.
-



EJECUTORIEDAD

EJECUTORIEDAD

❖ Para que opere el Non Bis In Idem se exige:

- Límite Objetivo: Identidad del objeto.
- Límite Subjetivo: Identidad de partes.
- Identidad de causa.



EJECUTORIEDAD

EJECUTORIEDAD

❖ Es un instrumento procesal que busca garantizar los derechos y apunta a la seguridad jurídica.



EJECUTORIEDAD

EJECUTORIEDAD


- Puede haber varias investigaciones en distintas jurisdicciones (responsabilidad penal, fiscal, patrimonial, pérdida de investidura etc).
 - El Non Bis In Idem sin perjuicio de la revocatoria directa (artículo 69 y ss del CCA).
-



EJECUTORIEDAD

EJECUTORIEDAD


- ❖ El Non Bis In Idem se refiere a investigaciones simultáneas.
 - La cosa juzgada es procesos sucesivos.
-



FAVORABILIDAD

FAVORABILIDAD

- ❑ Es un desarrollo del Debido Proceso
- ❑ Artículo 45 de la Ley 153 de 1887:
- La nueva ley le quita el carácter de delito.



FAVORABILIDAD

FAVORABILIDAD

- ❑ Es un desarrollo del Debido Proceso
- ❑ Artículo 45 de la Ley 153 de 1887:
- ❖ La nueva ley aminora la pena.



FAVORABILIDAD

FAVORABILIDAD

- Es un desarrollo del Debido Proceso
 - Artículo 45 de la Ley 153 de 1887:
 - ❖ La nueva ley reduce el máximo y aumenta el mínimo, se aplica la que invoque.
-



FAVORABILIDAD

FAVORABILIDAD

- Es un desarrollo del Debido Proceso
 - Artículo 45 de la Ley 153 de 1887:
 - Los casos dudosos se resolverán por aplicación benigna.
-



FAVORABILIDAD

FAVORABILIDAD

- Este principio se aplica tanto a la parte sustantiva como la procesal.
 - Extraactividad ley más favorable.
 - Retroactividad más favorable ley nueva.
 - Ultractividad ley anterior.
-



DERECHO DE DEFENSA





DERECHO DE DEFENSA

DERECHO DE DEFENSA

- En algunos procesos se exige sólo la defensa material y en otros la técnica.
 - Intervención en procesos con la asistencia de un abogado, salvo que se permita la actuación sin éste.
 - Solicitud de designación de abogado al Estado.
-



DERECHO DE DEFENSA

DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA

- Es la posibilidad de emplear todos los instrumentos legítimos y adecuados para oír las propias razones y obtener una decisión favorable. Implica tener la asistencia de un abogado, y disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de la defensa bajo condiciones de igualdad ante la ley procesal y de buena fe y lealtad entre todas las personas que intervienen en el proceso.
-



MOTIVACIÓN

MOTIVACIÓN

- Toda decisión de fondo debe ser motivada.
 - Apreciación integral de la prueba.
 - Prueba que conduzca a la certeza, se parte del estadio del conocimiento de probabilidad y se debe llegar a la verdad.
-



MOTIVACIÓN

MOTIVACIÓN

- ❖ Prohibición de imposiciones de plano, deben sujetarse a las garantías constitucionales.
 - ❖ El procedimiento debe respetar el derecho de defensa, contradicción, presunción de inocencia y decisión motivada.
-



PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

- Controvertir la imputación (autoría, conducta).
 - Cuestionar la prueba (valor, contenido).
 - Solicitar o aportar las pruebas.
-



PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

- ✓ Plantear duda.
 - ✓ Impugnar decisiones (recursos vía gubernativa arts. 49 y ss CCA)
 - ✓ Revocatoria directa actos administrativos (arts. 69 y ss CCA).
-



IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

- Juzgador.
 - Investigar tanto lo favorable como lo desfavorable.
 - Régimen de impedimentos o recusaciones (causales del Cde PC y CCA).
-



IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

- ❖ Autonomía e independencia del competente.
 - ❖ Prevalencia del interés general sobre el particular.
-



IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

❖ El funcionario encargado de Administrar Justicia “ siempre deberá decidir con fundamento en los hechos de acuerdo con los imperativos del orden jurídico sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas” T-368/93.



IMPARCIALIDAD O NEUTRALIDAD

INFORMAR LOS MOTIVOS

❖ A ser informado de los motivos por los cuales está detenido. Es una garantía básica en materia penal que le permite al acusado ejercer idóneamente su derecho a la defensa, no solamente durante el juicio propiamente dicho, sino también durante la investigación previa.



JUEZ COMPETENTE

JUEZ COMPETENTE

- ❖ Calidad del sujeto.
 - ❖ Naturaleza del hecho,
 - ❖ Territorio.
 - ❖ Conexidad.
 - ❖ Cuantía
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS

- ❖ Desconocer en las actuaciones judiciales o administrativas las garantías previstas para el proceso, constitucionales y el bloque de constitucionalidad (tratados ratificados).
 - ❖ Impedir por acción u omisión, que la parte sea oída, ejerza su derecho a la contradicción y en general que pueda sustentar las razones de su derecho.
 - ❖ A quienes producen vías de hecho (cuando no se ciñen en sus actuaciones al sistema reglado).
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS

- ❖ Incompetencia del Juez o Tribunal.
 - ❖ Inobservancia de los procedimientos consagrados en cada caso.
 - ❖ Dilaciones injustificadas de los términos consagrados para las distintas actuaciones.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS

- ❖ Falta de oportunidad para aportar pruebas.
 - ❖ Falta de contradicción de pruebas no imputable a la parte interesada.
 - ❖ Negación de cualquiera de los recursos previstos legalmente.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS

- ❖ Aceptación de pruebas nulas.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS EN MATERIA PENAL

- ❖ No está asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si lo requiere.
 - ❖ No está informado sobre la naturaleza y motivo de la acusación.
 - ❖ No resulta beneficiado por los principios de legalidad y favorabilidad penal.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS EN MATERIA PENAL

- ❖ No tiene oportunidad de impugnar la sentencia condenatoria ante los jueces de mayor jerarquía.
 - ❖ Es enjuiciado dos veces por el mismo hecho o por la misma causa.
 - ❖ Es sometidos a un proceso secreto.
 - ❖ Se presume culpable.
 - ❖ Resulta afectado por dilación injustificada de los términos procesales.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS EN MATERIA PENAL

- ❖ No dispone del tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa.
 - ❖ No está presente durante el proceso.
 - ❖ Es sometidos a un proceso secreto.
 - ❖ No puede utilizar adecuadamente los medios probatorios establecidos legalmente.
-



VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

CONDUCTAS EN MATERIA PENAL

- ❖ No tiene oportunidad de conocer las pruebas que obran en el proceso, ni se le permite contradecirlas.
 - ❖ No puede defenderse a sí mismo.
 - ❖ carece de defensa técnica, de defensor de oficio si lo requiere.
 - ❖ Es objeto de presiones para declarar contra sí mismo o para que se declare culpable.
-



CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN
arturoronderos@yahoo.com
